



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGA

INDICE

1. OBJETO	2
2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO	2
2.1. TRATAMIENTOS EXTERIORES DE DEINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	3
2.2. CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES	4
3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN	4
4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	5
4.1. TRATAMIENTOS EXTERIORES DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	5
4.2. CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES	5
5. OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL ADJUDICATARIO	6
6. MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR	7
7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
7.1. CONTROL DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO	8
7.2. ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS O EXTERIORES	9
7.3. ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS	11
8. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR	12
8.1. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRATA	12
8.2. ORDENES DE SERVICIO Y PROGRAMACIONES	12
9. EQUIPOS DE TRABAJO (RECURSOS HUMANOS)	13
10. RECURSOS MATERIALES	14
10.1. Equipamiento de trabajo	14
10.2. Equipos de aplicación	15
10.3. Vehículos	15
10.4. Rodenticida/as y bicida/as utilizado/os	15
10.5. Otros recursos materiales	17
11. FACULTADES DE INSPECCIÓN	17
12. INSTALACIONES	17
13. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO	18
14. SEGURIDAD LABORAL	18



1. OBJETO

El objeto de la contratación es la prestación del Servicio de Desratización y Desinsectación dentro del término municipal de Valle de Trapaga-Trapagan.

El objetivo que se pretende conseguir con esta contratación es la erradicación de roedores, ratones, ratas e insectos en todas aquellas zonas de responsabilidad municipal (red de saneamiento y alcantarillado, zonas verdes, deportivas y libres públicas, colegios, pabellones, dependencias e instalaciones públicas, etc.) mediante el desarrollo de un programa de manejo de plagas, practicando la inspección del lugar o dependencia, identificación de la plaga, evaluación de la necesidad de control y del grado de infestación, el seguimiento de las poblaciones, uso de uno o más controles físicos, biológicos, químicos, etc. y poniendo en práctica las necesarias medidas preventivas y activas que se consideren adecuadas para la consecución de los objetivos pretendidos.

Incluye la reducción de las poblaciones a niveles mínimos en los que no presenten riesgos sanitarios o molestias de cualquier índole a la población, fundamentalmente de dictiópteros, dípteros, hemípteros, himenópteros de incidencia habitual o cualquier otro artrópodo de incidencia puntual, quedando excluidos los insectos xilófagos y similares que afecten a la estructura de las edificaciones y no al medio ambiente.

El servicio incluirá la inspección, evaluación, tratamiento y actuaciones de desratización, y desinsectación, que se llevará a cabo en fechas previamente concertadas y programadas con los servicios municipales, en jornada de mañana y tarde y adecuándose a las peculiaridades de cada centro o instalación. En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios y el desarrollo diario de la actividad.

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los Servicios Técnicos de Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagan. La inspección tendrá acceso a cuanta información precise y le serán facilitados, por la empresa adjudicataria, los datos y documentos necesarios relacionados con los trabajos que integran el servicio para ejercer el derecho a cuantas inspecciones y controles de calidad considere necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio incluye las siguientes actuaciones planificadas y ejecutadas por la empresa adjudicataria bajo la supervisión de los servicios municipales:

- Tratamientos exteriores de desinsectación y desratización
- Control de plagas en edificios, instalaciones y centros municipales
- Control del mosquito tigre y otros en el término municipal



2.1. TRATAMIENTOS EXTERIORES DE DEINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Incluirán los trabajos y áreas de actuación que resulten necesarios para prevenir y controlar la proliferación de roedores e insectos, incidiendo principalmente en redes de alcantarillado e instalaciones subterráneas, cauces públicos y colectores, solares y espacios públicos abandonados, etc.

Las visitas consistirán en minuciosas comprobaciones, revisiones, y reposiciones de los cebos consumidos y/o deteriorados alternando los productos a utilizar en las zonas descritas anteriormente, especialmente en la red de alcantarillado y colectores. Así mismo se aplicarán en los mismos puntos desinsectantes dirigidos al control y erradicación de los insectos dictiópteros (cucarachas) del alcantarillado.

El tiempo mínimo para la realización de las visitas de inspección, evaluación y tratamiento no podrá ser inferior al que razonadamente sea necesario para la realización normal de un tratamiento eficaz y de calidad.

En cada visita se deberán revisar y, en su caso, reponer aquellos puntos existentes en la red de saneamiento que se consideren necesarios (cruces, cabeceras de red, terminales, puntos con poco caudal, etc.).

Además de los tratamientos periódicos, se deberán atender los avisos justificados que se demanden y autoricen por los técnicos municipales.

CONTROL DE MOSQUITO TIGRE En nuestro territorio resulta habitual la presencia de distintas especies de mosquitos, tales como el mosquito común o el mosquito de las marismas. No obstante, durante los últimos años se ha instalado en nuestra geografía una nueva especie, donde en vector *Aedes albopictus*, conocida como mosquito tigre

En las zonas donde el mosquito tigre está presente se recomiendan medidas de control vectorial orientadas a la reducción de la densidad del vector.

Este tipo de control están incluidas dentro del objeto del contrato, si bien estarán sujetas a precios unitarios que podrán ser mejorados por los licitadores, en ningún caso superados, siendo el efecto el rechazo de la oferta.

En los precios unitarios ofertados por los licitadores se entenderán incluidos todos los costes directos e indirectos imputables a estas limpiezas especiales, y deberá garantizarse el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

En los servicios valorados por precios unitarios, el adjudicatario se obliga a prestar una pluralidad de servicios por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas estas limpiezas especiales a las necesidades de la Administración. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a



demandar una determinada cuantía de unidades reales, ni gastar la totalidad del presupuesto del gasto indicativo.

Para el control de este tipo de mosquitos, la empresa adjudicataria, bajo la indicación de la Dirección de Salud Pública del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, procederá a la aplicación de un tratamiento de desinsectación. La frecuencia de los tratamientos estará en función de las observaciones que periódicamente se realicen, de las condiciones climatológicas y serán marcados por el técnico municipal encargado del servicio.

2.2. CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES

Incluirán todas las actuaciones que resulten necesarias contra plagas, roedores e insectos, para prevenir y mantener las distintas dependencias e instalaciones, tanto interiores como exteriores de los centros pertenecientes al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran. Se inspeccionará el exterior e interior para identificar las áreas o prácticas que contribuyen a la infestación.

Los distintos tipos de tratamientos (desratización, desinsectación, etc.) y técnicas de aplicación se llevarán a cabo de acuerdo con las características, problemática y organización interna de cada centro. Se deberá avisar de un modo fehaciente con una antelación mínima de 48 horas en aras a facilitar la planificación del trabajo del centro y no entorpecer su normal funcionamiento.

Las zonas de tratamiento serán todas aquellas que en cada centro sean consideradas de alto riesgo como pueden ser los sótanos, cuartos de máquinas, almacenes, cocinas, cafetería, conducciones, exteriores perimetrales, falsos techos, patios, etc.

La termonebulización y/o fumigación, se realizará, como norma general, sólo por aviso ante la presencia significativa de insectos y cuando otros métodos de control integrado hayan fracasado.

En control integrado y aplicación de los distintos tipos de biocidas en las instalaciones municipales estarán incluidos todos los edificios, dependencias, locales e instalaciones de uso público municipal tales como oficinas, polideportivos, bibliotecas, comedores, residencias, centros de atención a la infancia, colegios, piscinas, etc.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN

- 3.1. Frecuencia mínima del servicio. Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio serán en cada momento las necesarias con para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, microorganismos y roedores) que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general o para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores



por sí mismas o por la contaminación y consecuencias que puedan producir debiéndose presentar una planificación anual de las mismas.

En caso de detectarse una urgencia la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata.

- 3.2. Se emitirán certificados acreditativos de cada uno de los tratamientos, tal y como se establece en el presente pliego, informes de incidencias y de recomendaciones preventivas.
- 3.3. Documentación acreditativa de la inscripción en alguno de los Registros Oficiales de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)
- 3.4. Existencia y presentación de protocolo o procedimiento normalizado para la desratización y desinsectación en colegios y centros de atención a la infancia, piscinas e instalaciones/centros con trabajadores

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

4.1. TRATAMIENTOS EXTERIORES DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Mensualmente se remitirá a los Servicios Municipales la relación de los tratamientos efectuados con indicación del sector tratado, productos empleados, resultados obtenidos y fecha de la actuación, así como el programa de las actuaciones previstas para el mes siguiente.

Los tratamientos se realizarán según la programación mensual facilitada, respetando los tiempos mínimos de tratamiento establecidos en función de la población del sector de actuación y los puntos de red seleccionados.

La empresa adjudicataria deberá obligatoriamente notificar a los Servicios Municipales con una antelación mínima de dos días, la fecha de su próxima visita de tratamiento.

Al finalizar el trabajo deberá cumplimentar totalmente y entregar a los responsables municipales la orden de trabajo consignando sector y lugar de tratamiento; fecha y horas de inicio y finalización; biocidas utilizados, plazo de seguridad, nº de registro, consumo y antídoto; nombre y apellidos del aplicador, n.º de carné y director técnico responsable; consumo encontrado, eficacia, recomendaciones y medidas preventivas, incidencias y observaciones.

4.2. CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES

Se asignará a la realización de este servicio los aplicadores y los medios necesarios para realizar correctamente los trabajos.

Con una semana de antelación se remitirá al adjudicatario la relación de centros y fechas programadas para efectuar las correspondientes actuaciones.

El adjudicatario, una vez recibida la relación de centros e instalaciones, deberá comunicar de manera fehaciente (correo electrónico o fax) y con una antelación de



48 horas la fecha de tratamiento, productos a utilizar, plazos de seguridad y precauciones.

Se procederá a la realización del tratamiento, siguiendo el protocolo o procedimiento normalizado de trabajo establecido por la empresa adjudicataria.

Al finalizar el trabajo deberá cumplimentar totalmente y entregar la orden de trabajo consignando el centro o instalación; fecha y horas de inicio y finalización; biocidas utilizados, plazo de seguridad, nº de registro, consumo y antídoto; nombre y apellidos del aplicador, n.º de carné y director técnico responsable; recomendaciones y medidas preventivas, incidencias y observaciones.

Además de los tratamientos periódicos establecidos, se deberán atender los avisos justificados que se autoricen y comuniquen por los Servicios Municipales.

Se entiende por aviso, a la actuación (no incluida dentro de la planificación programada) sobre un punto concreto y localizado de la red de saneamiento, centro o instalación y a la zona de influencia sobre el mismo, no considerándose como tratamiento habitual periódico planificado.

Los avisos deberán atenderse en el plazo máximo de no más de 24 horas para los avisos urgentes y de 48 horas para el resto.

5. OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá:

- Comunicar a los técnicos municipales la ubicación de portacebos y puntos a tratar, actualizándolo cada seis meses.
- Presentar mensualmente la relación de sectores a tratar y fechas previstas para la realización de los tratamientos en la red de saneamiento.
- Presentar mensualmente los partes de trabajo del mes anterior debidamente cumplimentados. Detallándose los sectores, edificios, dependencias, instalaciones o locales donde se han realizado las actuaciones. La presentación de estos partes será preceptiva para proceder al pago de las correspondientes facturas, ya que sirven como justificante del trabajo realizado.
- Emitir un certificado individual de tratamiento en todos los edificios, dependencias, instalaciones o locales en donde se haya efectuado algún tipo de tratamiento o actuación, certificado que deberá entregarse donde se haya realizado en tratamiento.
- Avisar con 48 horas de antelación la fecha de realización de un tratamiento en un edificio municipal, así como los productos a utilizar y los plazos de seguridad.
- Atender los avisos en los plazos máximos establecidos.
- Presentar al final de cada anualidad una memoria pormenorizada con los trabajos realizados, relación de actuaciones, fechas, consumos encontrados,



índices de infestación y eficacia, recomendaciones técnicas y medidas preventivas, relación de productos aplicados y cantidades utilizadas

6. MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El adjudicatario del contrato estará obligado a presentar, en un plazo no superior a los 20 días naturales desde la formalización del contrato, una memoria técnica que contendrá, como mínimo, una justificación del Programa de Lucha Antivectorial Integrada a seguir en el contrato.

A tales efectos, habrá de realizarse con carácter previo, una diagnosis de la situación actual de las áreas de tratamiento, especialmente en lo que se refiere al grado de infestación de ratas y cucarachas en el alcantarillado público del municipio y contendrá como mínimo la siguiente documentación:

1. Memoria técnica que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas.
 - Descripción razonada del servicio.
 - Programación y sistemática operativa
 - Dimensionamiento y frecuencia de los distintos tratamientos
 - Composición de los equipos y los distintos itinerarios
 - Características del material y planes de mantenimiento
 - Programación y calendario de la fase de ejecución.
 - Cronograma de actuaciones y duración de cada actividad
 - Metodología de evaluación y presentación de resultados.
 - Determinación científica de la medida de densidad de la población de roedores.
 - Características químicas de los rodenticidas y desinsectantes; modo de acción y toxicidad.
2. Documentación gráfica (planos y detalles) comprensiva de las actuaciones a seguir.
3. Fichas Técnicas.
4. Descripción pormenorizada de todos y cada uno de los equipos, vehículos, maquinarias, productos plaguicidas y equipos de protección individual (EPI's) que se prevean utilizar.
5. Almacén de productos y equipos.

Esta memoria técnica será igualmente facilitada en formato CD o DVD incluido en la documentación a presentar.

El adjudicatario estará obligado a atender dentro de las obligaciones contraídas en el contrato, las actuaciones que de forma razonada y sin producir quebranto en la adjudicación, le sean requeridas por los Servicios Municipales, aun cuando no figuren relacionadas en los apartados anteriores.

7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Corresponderá a la empresa adjudicataria, dentro de la Memoria Técnica, proponer los planes, cronogramas, metodología, productos y maquinarias para las actuaciones que conforman el objeto de este Pliego.

No obstante, se definirá a continuación lo que constituirá un PLAN BÁSICO DE LUCHA ANTIVECTORIAL de obligado cumplimiento en lo que a diferentes tratamientos se refiere.

7.1. CONTROL DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Los planes de control de desratización y desinsectación de los colectores y arquetas que conforman las redes de alcantarillado y eléctrica se basarán en actuaciones generales de choque (campaña general) y actuaciones de mantenimiento.

El tratamiento de desratización general de choque tendrá lugar, como mínimo, una vez al año. La desratización de cada una de las arquetas de la red general de saneamiento se llevará a cabo mediante la utilización de bloques parafinados de raticida anticoagulante de tercera generación.

Una vez finalizado el tratamiento de choque en la red de saneamiento de todo el municipio se procederá a una reposición de los cebos consumidos donde fuera preciso.

Con el fin de garantizar la eficacia del servicio se establecerán testigos y se repondrán los cebos siempre que sea necesario, aun cuando no correspondiese el tratamiento pautado.

Dentro de su planificación, la empresa adjudicataria deberá prever actuaciones de control y seguimiento tras cada campaña de choque debiendo tener una mayor frecuencia aquellas zonas en las que bien por el diagnóstico de situación o por la verificación de un aumento de densidad de las poblaciones de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras los avisos de la población, así lo justifique.

La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el Ayuntamiento o la empresa lo consideran necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.

La desinsectación de choque de las arquetas de la red general del alcantarillado público tendrá lugar, como mínimo, una vez al año durante los meses de primavera y en días no lluviosos.

Asimismo, la contrata deberá coordinar sus actuaciones con los servicios municipales de limpieza para evitar el lavado y escorrentía del insecticida aplicado.

La desinsectación de las arquetas de la red de saneamiento se llevará a cabo mediante la utilización de insecticidas eficaces para el control de artrópodos rastreros, especialmente contra la cucaracha.



La metodología de aplicación de aplicación será la siguiente:

La arqueta deberá quedar convenientemente señalizada a vehículos y peatones mediante conos de señalización antes de abrir la tapadera.

- Para la desratización: Se clavará un clavo apropiado en el interior de la alcantarilla justo debajo del cerco metálico de la tapadera. Con un alambre galvanizado se suspenderán del clavo los bloques parafinados de raticida. Si en la pared de la arqueta es visible la marca dejada por el nivel habitual de las aguas residuales se dispondrán los bloques unos centímetros (aprox. 10 cm) por encima de dicha marca, en caso contrario se suspenderán hasta unos 15 cm del suelo aproximadamente. En todo caso, se procurará evitar que se humedezcan los bloques parafinados pero, al mismo tiempo, se evitará colocarlos a una altura inalcanzable para las ratas.
- Para la desinsectación: Se procederá a la aplicación del insecticida en las paredes de la arqueta mediante la maquinaria que sea la adecuada para la formulación del plaguicida extremando las precauciones para no provocar un efecto estampida de los insectos en la vía pública.
- Se cerrará y encajará perfectamente la tapa de la arqueta y se retirarán los conos de señalización.

Al finalizar la campaña de choque, la empresa adjudicataria entregará a los Servicios Municipales las fichas acreditativas de las zonas donde se han efectuado los tratamientos, con indicación expresa del número de arquetas desratizadas/desinsectadas y su localización en el plano. Durante la siguiente fase de reposición de cebos, la empresa adjudicataria deberá registrar las observaciones de consumo de raticida y grados de infestación para realizar y entregar un posterior informe indicativo de la situación.

Sin perjuicio de la actuación general de choque, la empresa adjudicataria habrá de atender puntualmente la desratización de las arquetas generales y/o secundarias que se requieran para el mantenimiento anual de la red. A tal efecto, las órdenes de trabajo serán expedidas por los Servicios Municipales directamente o bien a petición directa de los ciudadanos a través de la oficina de atención al público.

7.2. ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS O EXTERIORES

Por espacios públicos abiertos se entenderán los que a continuación se relacionan y, en todo caso, cualquier otra zona urbana del Valle de Trapaga-Trapagan a la intemperie

Como norma general, para las actuaciones de control de plagas que se realicen en espacios abiertos se adoptarán todas las medidas de prevención e información necesarias para la seguridad de las personas y el medio ambiente.

- Parques, jardines y zonas ajardinadas de urbanizaciones no privadas: Cuando así lo requieran las circunstancias, la empresa deberá realizar la



desinsectación del arbolado público ornamental que se encuentre en los paseos y bulevares del municipio con terrazas de establecimientos autorizados para la ocupación de vía pública. El tratamiento no será de carácter fitosanitario sino el adecuado para combatir y controlar a los insectos voladores que sean molestos para los ciudadanos y que tengan como hábitat estos árboles ornamentales. El tratamiento que se efectúe deberá ser el idóneo para no ocasionar perjuicios a la propia vegetación.

Asimismo, y en la masa arbórea del municipio en la que se detecte la presencia de garrapatas, se procederá a su tratamiento cuantas veces sea necesario para su erradicación.

Las desratizaciones que se efectúen en este tipo de zona serán de carácter paliativo y, en consecuencia, se actuará allí donde sea detectada la presencia de ratas sin que sea necesario un plan general de actuaciones.

Especial atención se prestará a la desinsectación de la maleza y suelos que sean objeto de control para la erradicación de pulgas y garrapatas cuando se prevea el uso de los mismos por los perros y animales de compañía que sus propietarios utilicen para el esparcimiento de los mismos.

Así mismo se deberá contemplar actuaciones de control de plagas de mosquito tigre.

- Cauce del río y de acequias en sus tramos urbanos: en el caso en el que se tenga que realizar algún tipo de actuación en las proximidades de estos cauces (siempre dentro tramos urbanos) encaminado al control paliativo de ratas y mosquitos, quedará totalmente prohibido el uso de insecticidas basados en piretrinas naturales o sintéticas (piretroides) por el daño que puede ocasionar a la fauna acuícola, bien directamente o por su arrastre y escorrentía.
- Explanadas y solares públicos no construidos: la desratización y desinsectación de estas zonas también responderán a medidas paliativas y correctivas cuando sea detectada la presencia de cualquier tipo de plaga.
- Zonas de intersección de suelo urbano y rústico: por constituir estas zonas un idóneo hábitat para determinadas plagas (ratas, garrapatas, etc.), se actuará en ellas tantas veces como sea necesario para controlar a las mismas.
- Pistas deportivas y otras instalaciones similares a la intemperie: cuando a juicio de los servicios técnicos, este tipo de instalaciones precisen actuaciones puntuales o paliativas para el control de plagas, la empresa adjudicataria acometerá los oportunos tratamientos.
- Piscinas y zonas de baño: las piscinas públicas y zonas de baño habrán de ser desratizadas y desinsectadas anualmente en época a convenir con los servicios municipales.



7.3. ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS

Por espacios públicos cerrados se entenderán los que a continuación se relacionan dentro de este epígrafe y, en todo caso, cualquier otra instalación que se encuentre dentro del ámbito de actuaciones de limpieza que competa a la Corporación Local.

Como norma general, para las actuaciones de control de plagas que se realicen en espacios cerrados, la empresa adjudicataria comunicará con suficiente antelación al responsable del centro para que sean tenidas en cuenta las medidas de prevención a adoptar por los usuarios, con especial mención al plazo de seguridad señalado en la ficha técnicosanitaria del plaguicida utilizado.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán presentar unos planes de actuaciones periódicas preventivas para este tipo de espacios cerrados para los que deben tenerse muy en cuenta la posibilidad de realizar los tratamientos en presencia o en ausencia de usuarios, alimentos, mobiliario y utensilios susceptibles de contaminación, etc.

1.- **Centros docentes:** las empresas licitadoras habrán de proponer un plan general de actuaciones de desratización y desinsectación para colegios, guarderías y otros centros de análoga naturaleza que debe incluir, como mínimo, las siguientes características:

Periodicidad.- Actuaciones en todos los Centros que lo requieran durante las vacaciones escolares de verano, semana santa y/o navidad.

Tipo de actuación, metodología y tipo de plaguicida a utilizar en las distintas zonas del centro: cocinas, comedores, almacén de alimentos, aseos, gimnasios, zonas administrativas y zonas educativas.

Sin perjuicio de las actuaciones programadas durante las vacaciones escolares, la empresa adjudicataria atenderá cualquier presencia de plaga en estos centros durante el periodo no vacacional, procurando que las actuaciones tengan lugar en días no lectivos.

2.- **Centros culturales, deportivos y de ocio:** estos centros serán tratados preferentemente en ausencia de usuarios cuando así lo requieran las circunstancias.

3.- **Centros de protección y seguridad (Policía Local):** serán tratadas, en general, con los mismos condicionantes que rigen para los centros asistenciales en cuanto que, por regla general, se tratarán de recintos permanentemente ocupados por los usuarios.

4.- **Almacenes municipales:** los locales de estos recintos deberán ser desratizados y desinsectados en jornadas no laborables para los usuarios.

5.- **Inmuebles administrativos de responsabilidad municipal:** los locales de estos inmuebles preferentemente deberán ser desratizados y desinsectados en jornadas no laborables, o al menos en horario no laboral para la mayoría de los usuarios.



8. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR

Para el seguimiento de la prestación del servicio por parte municipal y su progresiva optimización y adaptación en el tiempo a las circunstancias y planteamientos urbanísticos del municipio del Valle de Trapaga-Trapagaran, será preciso establecer unos mecanismos eficaces de coordinación entre los Servicios Municipales y la empresa adjudicataria, mecanismos que han de ser considerados como parte integrante del contrato.

8.1. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRATA

La planificación y ejecución de los servicios que la empresa adjudicataria ha de prestar requiere una base organizativa que se basará en los siguientes aspectos a considerar:

- Organigrama detallado bajo el cual actuará el conjunto del personal
- Planificación y programación de los distintos servicios contratados.
- Mantenimiento de los recursos materiales.
- Gestión y formación de los recursos humanos asignados a la contrata
- Permanente y ágil enlace con los servicios técnicos municipales
- Control de calidad de los servicios prestados
- Línea de teléfono habilitada para recepción de avisos.
- Administración general, soporte informático y comunicación electrónica con los servicios técnicos de la Administración contratante.

8.2. ORDENES DE SERVICIO Y PROGRAMACIONES

Se refiere el presente apartado a tratamientos especiales y/o puntuales en los tratamientos de control de plagas.

A este respecto, se establecen los siguientes mecanismos:

- Programación a corto plazo a través de reuniones periódicas de los técnicos encargados del servicio tanto municipales como de la empresa, en las que se repararán las incidencias y el estado de plagas del municipio y se acordará una lista priorizada de actuaciones de tratamientos especiales y/o complementarios a realizar, sin perjuicio de otras prioridades mayores que surjan.
- Por otra parte, la empresa dispondrá un enlace telemático vía ordenador y correo electrónico con los servicios técnicos municipales para recoger a través de ellos las solicitudes y demandas de los ciudadanos en materia de tratamientos específicos y otras incidencias que puedan producirse en relación con la existencia de plagas.
- Además, el responsable del servicio por parte de la empresa, deberá disponer de un teléfono móvil en el que se encuentre localizable continuamente para los Servicios Municipales, a fin de recibir instrucciones relativas a intervenciones prioritarias motivadas por causas no previstas.

Conforme a lo señalado en el punto anterior, la empresa elaborará y comunicará mensualmente a los Servicios Municipales su programa de intervención para el siguiente mes, el cual se considerará aprobado, salvo indicación expresa al respecto, antes de su realización.



9. EQUIPOS DE TRABAJO (RECURSOS HUMANOS)

El contratista deberá aportar el personal preciso para atender a sus obligaciones y a la naturaleza del trabajo acordado.

Como mínimo deberá contar con el siguiente personal:

Un responsable técnico, que será el interlocutor con el/los responsable/s municipales del contrato designado por este Ayuntamiento. Será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado.

Deberá contar con una capacitación que podrá acreditarse de una de las siguientes formas:

- Título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental o la ingeniería sanitaria, rama ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana.
- Título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental (TESA).

Personal técnico cualificado, Al menos un técnico cualificado para la aplicación de tratamientos con biocidas y para las labores de prevención y control, directamente asignados al desarrollo del contrato y con capacidad de actuar en el plazo previsto en el presente pliego.

El personal mínimo en plantilla, deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El personal técnico, dispondrá de la formación exigida, y los operarios cualificados estarán en posesión de la adecuada formación técnica que les faculte para cada servicio, en particular:

- Acreditar la capacitación para la realización de tratamientos biocidas, de acuerdo a lo contenido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio.
- Haber superado un curso homologado según la Orden SCO/3017/2003, de 7 de febrero y en vigor, por el que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación, del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y



seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Plan de formación

El adjudicatario será responsable asimismo del diseño y ejecución de un plan de formación continuada de su personal afecto a la ejecución del Servicio. Este plan detallará las actividades necesarias al efecto de garantizar y de mantener el adecuado nivel de información y de cualificación profesional de los trabajadores.

10. RECURSOS MATERIALES

El adjudicatario aportará, a su cargo, los siguientes recursos materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. La adquisición de todo tipo de maquinaria y productos necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato. Todos los transportes que motiven los trabajos y servicios contratados son por cuenta del adjudicatario y se entienden comprendidos en el precio ofertado

En general, el contratista estará obligado a contar con todos los medios materiales necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas y equipos que debe manejar su personal, y a los vehículos de los que se dote.

Deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes para satisfacer las prestaciones de este pliego.

La oficina administrativa estará dotada de teléfono, fax, y equipos informáticos, para la labor administrativa así como el almacenamiento de los tratamientos.

Todos los productos utilizados, deberán estar Autorizados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y presentar su correspondiente N° de Inscripción en el Registro de Plaguicidas, debiendo ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

En todo momento se cumplirán con todas las legislaciones que les afecten, medioambientales, de trabajo, riesgos laborales.

10.1. Equipamiento de trabajo

El adjudicatario aportará, a su cargo, la totalidad de los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo el vestuario, los Equipos



de Protección Personal (EPIs) y los medios auxiliares de trabajo homologados (INSHT) requeridos.

El personal afecto a la ejecución del servicio deberá disponer y utilizar siempre el vestuario correspondiente.

10.2. Equipos de aplicación

Los equipos aplicación de biocidas serán conformes a la normativa y homologaciones vigentes. Su uso estará correlacionado con los aspectos previstos de formación, seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente-gestión de residuos.

Se deberá garantizar que la aplicación de los productos biocidas se realizará con las máximas garantías de seguridad y salud tanto para los trabajadores como para terceros (ciudadanos), siguiendo las recomendaciones que en este sentido se indiquen en la etiquetas y fichas de seguridad de los productos que se apliquen.

10.3. Vehículos

El adjudicatario aportará los vehículos necesarios para la ejecución del servicio y que deberá estar adaptado para la prestación del servicio.

Estos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de uso y dispondrán de las homologaciones y especificaciones previstas en su caso por la normativa vigente (seguridad vial, transporte, etc). Su diseño y mantenimientos serán los apropiados para el trabajo previsto corriendo su mantenimiento a cargo del adjudicatario.

Asimismo correrá a cargo del adjudicatario el combustible de los vehículos, su mantenimiento y las reparaciones necesarias.

En caso de avería que suponga la inmovilización de algún vehículo el adjudicatario deberá, en el plazo máximo de 2 días, reemplazarlo por otro de similares características a fin de garantizar la continuidad fluida del servicio.

10.4. Rodenticida/as y bicida/as utilizado/os

El adjudicatario deberá aportar, a su cargo, el rodenticida y biocida necesarios para la realización del Servicio

El/los **rodenticidas** aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Estar debidamente registrados y autorizados (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad - MSPSI) para el uso a que se destinan (biocidas de uso ambiental).
- Presentar calidad adecuada exigible no sólo al principio activo sino a la base y excipientes, así como a su presentación y condiciones de conservación,



que deberá otorgar la máxima palatabilidad (roedor) y protección posible frente a la humedad. - El principio activo de los cebos raticidas será del tipo ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN (toxicidad "monodosis"). No podrán ser utilizados rodenticidas calificados como «tóxicos» o «muy tóxicos», de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes. El principio activo y su presentación (formulados podrán estar sujetos a variaciones y rotaciones en función de cuestiones técnicas de eficacia, seguridad y/o prevención de resistencias).

- En orden a garantizar una mejor efectividad, seguridad y eficacia en el seguimiento de los tratamientos, se requiere la presentación en forma de «bloque parafinado», fijado mediante alambre galvanizado/recocido a los pozos al efecto de prevenir su deriva al sistema y de evaluar los indicadores de consumo de cebos.
- Corresponde a la empresa adjudicataria la eliminación de cualquier residuo que, eventualmente se genere, en consonancia con la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs) y demás normativa aplicable. En general, se incluyen dentro de este concepto:
 - Los envases de formulaciones biocidas.
 - Los residuos de rodenticidas deteriorados (humedad) retirados del alcantarillado.
 - Maquinaria desechada y contaminada.
 - Efluente de lavado de equipos de aplicación.
 - EPIs desechados y contaminados.
 - Los cadáveres de roedores intoxicados que pudieran eventualmente aparecer exteriorizados.
 - Otros residuos especiales considerados así (RTPs) por la normativa vigente.
- En todos los casos, el empleo de los rodenticidas lo será de acuerdo a los distintos requisitos legales sobre esos biocidas aplicables al caso y, en especial, a lo especificado en su etiqueta y ficha de datos de seguridad.

El/los **biocidas insecticidas** aportados deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Estar debidamente registrados y autorizados (MSPSI) para el uso a que se destinan.
- Resultar efectivos frente a las especies de insectos que, teniendo como hábitat habitual el alcantarillado o vía pública en general, puedan tener impacto en salud pública y/o necesitar ser objeto de medidas de control. Como referencia al respecto, se consideran:
 - *Blatta orientalis* ("cucaracha negra")
 - *Periplaneta americana* ("cucaracha americana")
 - [*Blatella germanica* ("cucaracha rubia") (infrecuente en sistemas de saneamiento)]



- No podrán ser utilizados plaguicidas calificados como «tóxicos» o «muy tóxicos», de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.
- La formulación del preparado biocida será elegida en función de su máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de insecto a combatir y el entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar.
- La aplicación del producto lo será de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de deriva, diseminación no controlada e impacto ambiental.
- La gestión y eliminación de los residuos generados (RTPs) será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.

10.5. Otros recursos materiales

El adjudicatario deberá cubrir, a su cargo, las necesidades de reposición de todos aquellos materiales complementarios (por ejemplo, útiles y herramientas) necesarios para el desarrollo del trabajo planificado.

11. FACULTADES DE INSPECCIÓN

El Responsable de Contrato nombrado por el Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente Pliego, dando traslado de las posibles anomalías detectadas mediante un informe completo a la empresa adjudicataria.

Las facultades del Responsable de Contrato, así como de los técnicos que pueda designar para la inspección, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b) Controlar que se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Prescripciones Técnicas como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal, medios materiales o cualquier otro aspecto relacionado con la prestación del servicio objeto del presente contrato administrativo.
- c) Determinar si los equipos, maquinarias y productos que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego, así como que cumplen con los requisitos legalmente establecidos.
- d) Controlar que las diferentes tareas objeto de este contrato se realizan con las debidas garantías sanitarias y de seguridad, tanto para el personal adscrito a la empresa adjudicataria como para un tercero.

El Responsable del Contrato, en el ejercicio de sus funciones, podrá proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades y, en su caso, la resolución del contrato por incumplimientos culpables del contratista en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. INSTALACIONES



El adjudicatario, acepta la realización de los servicios contratados en la totalidad de los edificios e instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente del estado en que se encuentren.

Por ello los licitadores, en caso de querer conocer las mismas antes de la redacción de la oferta, se podrán en contacto con los servicios técnicos municipales para coordinar y proceder a su visita, siempre que no se interfiera en su normal funcionamiento.

13. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen a los elementos de propiedad y personal de Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran, así como los causados a terceros, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños y perjuicios será realizado por el Departamento Técnico, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente para su reparación.

El importe de estos daños podrá ser descontado al contratista al hacerse el pago de las cantidades que le corresponda percibir por la prestación del servicio.

En el caso de notorio descuido o mala ejecución de las funciones regidas por este Pliego o de reincidencia en el incumplimiento de las órdenes que se cursen, o si el adjudicatario no adscribiera al contrato los medios personales y técnicos comprometidos en su oferta, Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran podrá resolver el contrato con pérdida de la fianza depositada

14. SEGURIDAD LABORAL

La empresa adjudicataria, deberá ajustarse a lo reglamentado en la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención, así como el Real Decreto 664/1997 sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Se prestará atención a las instrucciones de Seguridad y Manejo de cada uno de los agentes químicos empleados para los servicios.



ANEXO I ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1. LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO:

- Red de alcantarillado general del término municipal.
- Absorbederos, arquetas, pozos y colectores, así como los emisarios de evacuación.
- Instalaciones eléctricas.
- Vertedero municipal y alrededores.
- Solares.
- Barrancos.
- Canales de riego.
- Márgenes de carreteras de acceso.
- Márgenes de acequias y arroyos principales.
- Zonas no urbanizadas en las que puedan ser arrojados desperdicios, en especial extrarradio urbano y polígonos industriales.

2. DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- Ayuntamiento.
- Edificio de servicios técnicos.
- Gaztenet y Agencia de Desarrollo Local.
- Escuela Municipal de Música.
- Almacenes y talleres municipales.
- Centro de Educación permanente de adultos
- Dependencias de la Policía Municipal.
- Juzgado de Paz.
- Cementerio Municipal.
- Biblioteca municipal.
- Casa de Cultura – Palacio Olaso
- Centro de Día
- Centro Hogar de Jubilados.
- Local antiguas escuelas de Ugarte
- Local asociación vecinos de Elguero
- Local calle jose rufino olaso, 2
- Local de la asociacion etxeko andre
- Local EISE
- locales municipales arboleda anexos iglesia
- Lonja en 1º mayo entre el nº 3 y 5
- Ludoteca
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

3. CENTROS DOCENTES:

- C.P La Arboleda
- C.P La Escontrilla



- C.P San Gabriel
- C.P La Reineta

4. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Polideportivo municipal, todas sus instalaciones y dependencias).
- Campos de futbol municipales y todas sus instalaciones y dependencias.
- Piscinas Municipales, todas sus instalaciones y dependencias.
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

5. PARQUES Y JARDINES:

Realizarán tratamientos relativos a Plagas nocivas ratas o ratones o insectos nocivos como, mosquitos pulgas, garrapatas, avispa, etc. No comprenderán los tratamientos fitosanitarios propios de las plagas de plantas y árboles.

6. OTRAS:

Todas aquellas dependencias, además de las aquí detalladas, que a juicio del Ayuntamiento requieran una atención especial y todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo se incluyen aquellas otras zonas que, no estando comprendidas entre las anteriores, requieran una intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria, incluyéndose en estos casos que por resolución judicial se obligue al Ayuntamiento a la desinsectación y desratización por razones de salud pública.

A modo meramente orientativo, el servicio actualmente se presta con la siguiente zonificación;

ZONA 1: ARBOLEDA, LA REINETA, CAMPA ASTURIANA, BARRIO NUEVO

ZONA 2: BARRIO UGARTE, BARRIO SALCEDILLO, BARRIO EL JUNCAL, BARRIO ZABALLA, BARRIO SAN GABRIEL

ZONA 3: AVENIDA 1º DE MAYO, RESURRECCIÓN, ORCONERA, ESTRADA SAN ANDRES, OLASO, CHURRUCA, RIO

ZONA 4: AVENIDA 1º DE MAYO, BIZAKA, GIPUZKOA, RIO GALINDO